



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

2 7 8 3

AUTO DE ARCHIVO No. \_\_\_\_\_

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008, la ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, en concordancia con el Decreto 948 de 1995 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante radicado N° 1353 del 16 de enero de 2006, se presentó ante el DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente queja en la que se denunciaba la contaminación atmosférica generada por motas en el inmueble ubicado en la carrera 16 C N° 55 – 72 Sur de la Localidad Tunjuelito.

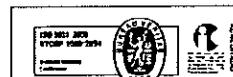
Que de acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita el día 17 de octubre de 2006, que dió lugar a la expedición del concepto técnico N° 8150 del 8 de noviembre de 2006, en el que se evidenció la afectación en materia atmosférica, por lo que se expidió el requerimiento N° 2007EE33298 del 25 de octubre de 2007, en el que se solicitó al señor Santiago Payota implementara medidas para evitar molestias a los vecinos del sector.

Con el fin de verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el requerimiento anteriormente mencionando, se practicó visita de seguimiento el día 2 de septiembre de 2008, dando lugar a la expedición del memorando IE 22851 del 25 de noviembre de 2008, en el que se consignó que se verificó el cumplimiento del requerimiento mencionado; al momento de la visita se verificó que la actividad fue retirada del predio; en la actualidad no se desarrolla ninguna actividad comercial o industrial en el predio, se emplea como vivienda.

Que el titulo actuaciones Administrativas, Capitulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *“Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera.”*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capitulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: *“Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

2783

control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación atmosférica generada por motas en el inmueble ubicado en la carrera 16 C N° 55 – 72 Sur de la Localidad Tunjuelito.

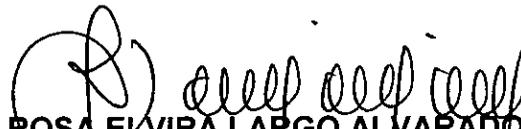
Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO UNICO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de las queja con radicado N° 1353 del 16 de enero de 2006, requerimiento N° 2007EE33298 del 25 de octubre de 2007, presentada por la contaminación atmosférica generada por motas en el inmueble ubicado en la carrera 16 C N° 55 – 72 Sur de la Localidad Tunjuelito, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

**PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE** 22 ABR 2009

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales  
Proyectó: Lissette Mendoza  
IE 22851